

REGULACIÓN DE LAS PROFESIONES Y TITULACIONES DEPORTIVAS

Vicente Montañana Olaso
Gerente COLEF-CV
Nº Colegiado: 54363
gerencia@colefcafecv.com

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. EL TÉCNICO DEPORTIVO
3. TITULACIONES
4. LEYES REGULACIÓN AUTONÓMICAS
5. LEY 2/2011 DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA C.V

1. INTRODUCCIÓN

Definición de deporte

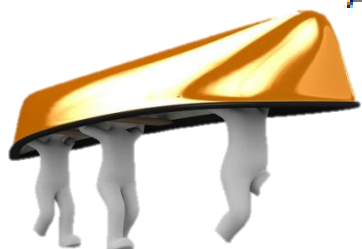
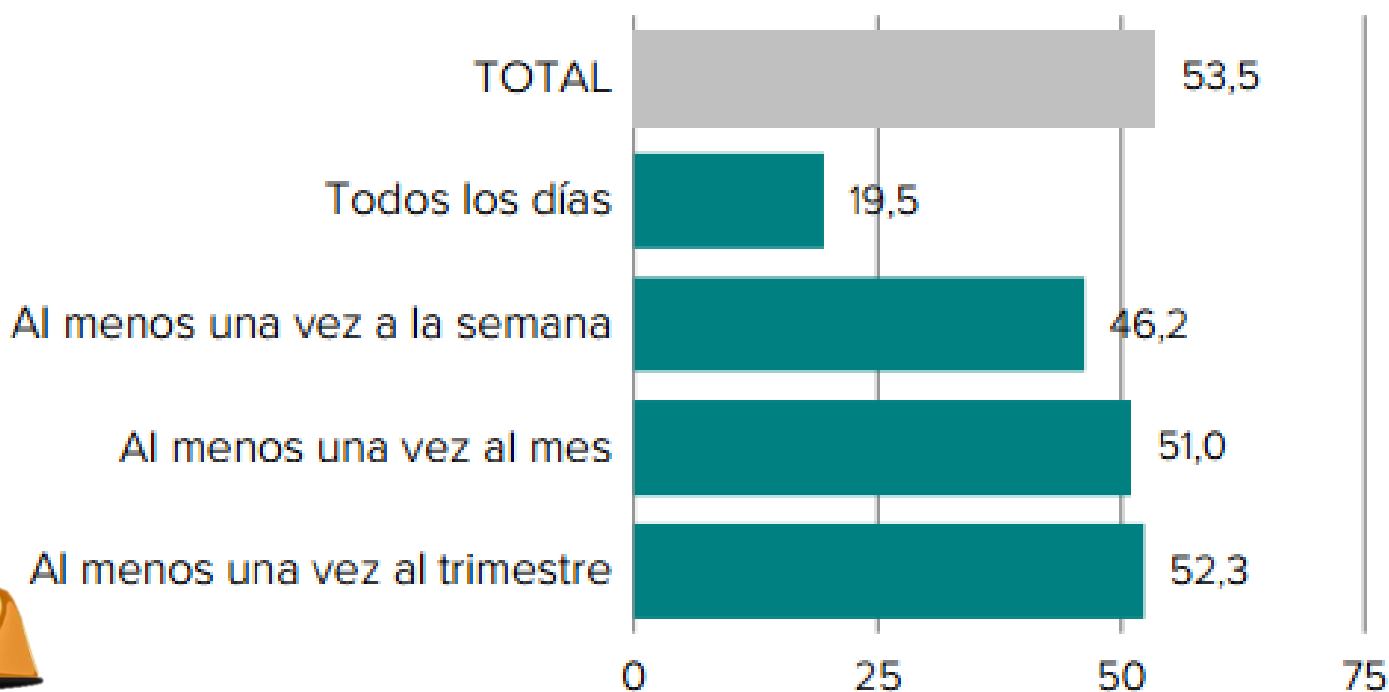
- **Carta Europea del deporte (1992).**
- *“Todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.”*

- El sistema deportivo español ha experimentado un enorme crecimiento en las dos últimas décadas.
- Los **profesionales del deporte han** desempeñado un papel esencial en el impulso de la actividad física.



Personas que practicaron deporte en el último año según frecuencia

(En porcentaje de la población total investigada)



LAS PERSONAS QUE DESARROLLAN TAREAS DE DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN DE AFD

EXIGIR UNA MÍNIMA CUALIFICACIÓN

Grave Riesgo

Colectivos Especiales

Determinadas circunstancias

- *“cualquier persona que desarrolle tareas de dirección o supervisión de actividades deportivas deberá poseer las cualificaciones necesarias, con especial atención a la seguridad y la protección de la salud de las personas a su cargo”* (Art. 9.2. Carta europea del Deporte, 1992)
- *“las autoridades públicas deben identificar las profesiones que tienen las competencias necesarias para promover la actividad física y tener en cuenta cómo pueden facilitarse los roles profesionales pertinentes a través de sistemas de reconocimiento apropiados”* (Directriz 15 Unión Europea: Actuaciones recomendadas para apoyar la actividad física que promueve la salud, 2008)

S. 194/1998, de 1 de octubre del TC

- “la propia Constitución contiene un mandato a los poderes públicos para que fomenten **la educación física y el deporte** (artículo 43.3 de la CE) y que tales actividades aparecen, por otra parte, estrechamente **vinculadas con la salud** a la que se refiere el apartado 1 del mismo artículo 43.3 CE, de suerte que no solo son un medio para su mantenimiento, sino que permite **evitar las repercusiones negativas que sobre la misma puede tener un ejercicio no adecuado de las diversas actividades físicas y deportivas**, especialmente en aquellos deportes cuyo ejercicio conlleva un riesgo muchas veces no pequeño. Sin que pueda, por otra parte, desconocerse la importancia y valoración cada vez mayor de estas actividades, a las que los poderes públicos vienen respondiendo con el establecimiento de nuevas **exigencias de cualificación para los profesionales** dedicados a las mismas”.

Derechos básicos de los consumidores y usuarios

- “la prestación de servicios debe garantizarse en el marco de un *respeto estricto de la salud y seguridad públicas y de la protección del consumidor*” y “se deben prever disposiciones específicas para las profesiones reguladas que tengan relación con la salud o la seguridad pública” (Directiva 2005/36/CE).
- “*toda persona tiene derecho a la protección de la salud y seguridad*” (RD 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias).

2. EL TÉCNICO DEPORTIVO

FUNCIONES DEL TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL

Coordinador; director deportivo, gestor deportivo...

- **Docencia de AFD** (incluye danza, expresión corporal, bailes)
- **Cuidado y mantenimiento de la forma física**
- Socorrismo acuático
- Docencia en EFD en las enseñanzas de régimen general y/o universitaria
- **Tareas organizativas y de coordinación de AFD en IIDD y entidades deportivas**
- Entrenamiento deportivo equipos e individuos
- Actividades físico-deportivas extraescolares o en centros escolares
- Entrenamiento personalizado
- Animación recreación deportiva
- recuperación, reeducación física mediante ejercicio físico
- Docencia de contenidos específicos sobre AFD en cursos
- **Asesoramiento y certificación sobre AFD y maquinaria/equipamientos**
- Inspección sobre AFD
- Actividades físico deportivas en la naturaleza

CARACTERÍSTICAS DEL TÉCNICO DEPORTIVO

- Existen dos niveles de intervención en la educación física y el deporte:
 - la dirección y gestión del deporte
 - la intervención directa
- Toda intervención se asienta en los procedimientos profesionales de: **análisis, planificación, ejecución, control y evaluación.**
- Se observan trabajos con **población especial**: tercera edad, discapacitados, bebés, embarazadas, turismo, etc.
- Característica: POLIFUNCIONALIDAD

3. TITULACIONES

Titulaciones propias de la Actividad Física y del Deporte

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Real Decreto 1670/1993 de 24 de septiembre) o *Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*.

Maestro especialista en Educación Física (Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto) o *Grado en Educación Primaria* (Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre).

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva (Real Decreto 653/2017, de 23 de junio) sustituye al *Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas* (Real Decreto 2048/1995 de 22 de diciembre).

Técnico Superior en acondicionamiento físico (Real Decreto 651/2017 de 23 de junio)

Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural (Real Decreto 2049/1995 de 22 de diciembre).

Técnico en actividades ecuestres (Real Decreto 652/2017, de 23 de junio).

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Técnico Deportivo Superior (de cada respectivo deporte o modalidad deportiva) (Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre).

Técnico Deportivo (de cada respectivo deporte o modalidad deportiva) (Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre).

OTROS

Certificados de Profesionalidad Real Decreto 34/2008, de 18 de enero

Titulación	Aclaración
<i>Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</i>	Titulación Universitaria superior. Funciones y competencias definidas en el ámbito del deporte.
<i>Maestro especialista en Educación Física o Grado en Educación Primaria</i>	Titulación Universitaria. Funciones y competencias definidas en el ámbito ESCOLAR. Enfoque pedagógico.
<i>Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva</i>	Titulación formación profesional. Funciones y competencias definidas en el ámbito del deporte.
<i>Técnico Superior en acondicionamiento físico</i>	Titulación formación profesional. Funciones y competencias definidas en el ámbito del deporte.
<i>Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural</i>	Titulación formación profesional. Funciones y competencias definidas en el ámbito del deporte en el medio natural.
<i>Técnico en actividades ecuestres</i>	Titulación formación profesional. Consiste en manejar y cuidar [...] como desarrollar actividades de guía por itinerarios ecuestres
<i>Técnico Deportivo Superior/ Técnico Deportivo</i>	Funciones y competencias definidas en la modalidad deportiva concreta.

4. LEYES DE REGULACIÓN AUTONÓMICA

6

**Comunidades Autónomas con
Regulación de las modalidades
profesionales del deporte**

7

**Comunidades Autónomas en fase
inicial o de tramitación del proyecto
de ley que regula las modalidades
profesionales del deporte**

CATALUÑA

PROFESIONES REGULADAS

Se reconocen y regulan las siguientes profesiones como propias del ámbito del deporte (Ley 7/2015, de 14 de mayo):



Profesor/a de Educación Física



Director/a Deportivo/a



Entrenador/a Deportivo/a



Monitor/a Deportivo/a

Ley 3/2008, de 23 de abril

Ley 7/2015, de 14 de mayo

LA RIOJA

PROFESIONES REGULADAS

Se reconocen y regula las siguientes profesiones como propias del ámbito del deporte:



Personal Docente



Gerentes Deportivos



Directores/as Deportivos/as



Educadores/as Físicos/as



Entrenador/es Deportivos/as



Monitor/a Deportivo/a



Instructores/as Deportivos/as



Auxiliares Dep. de Competición



Téc. sin dedicación profesional



Guía en el Medio Natural

Ley 1/2015, de 23 de marzo

ANDALUCIA

PROFESIONES REGULADAS

Las profesiones reguladas en el ámbito del deporte son:



Profesor/a de Educación Física



Director/a Deportivo/a



Entrenador/a Deportivo/a



Monitor/a Deportivo/a

Ley 5/2016, de 19 de julio

EXTREMADURA

PROFESIONES REGULADAS

Las profesiones reguladas en el ámbito del deporte son:



Profesor/a de Educación Física



Director/a Deportivo/a



Preparador/a Físico/a



Entrenador/a Deportivo/a



Monitor/a Deportivo/a

Ley 15/2015, de 16 de abril

MADRID

PROFESIONES REGULADAS

Las profesiones reguladas en el ámbito del deporte son:



Profesor/a de Educación Física



Director/a Deportivo/a



Preparador/a Físico/a



Entrenador/a Deportivo/a



Monitor/a Deportivo/a

Ley 6/2016, de 24 de noviembre

MURCIA

PROFESIONES REGULADAS

Las profesiones reguladas en el ámbito del deporte son:



Profesor/a de Educación Física



Director/a Deportivo/a



Preparador/a Físico/a



Entrenador/a Deportivo/a



Monitor/a Deportivo/a

+ Socorrista deportivo

Ley 3/2018, de 26 de marzo

Leyes autonómicas que regulan las profesiones deportivas

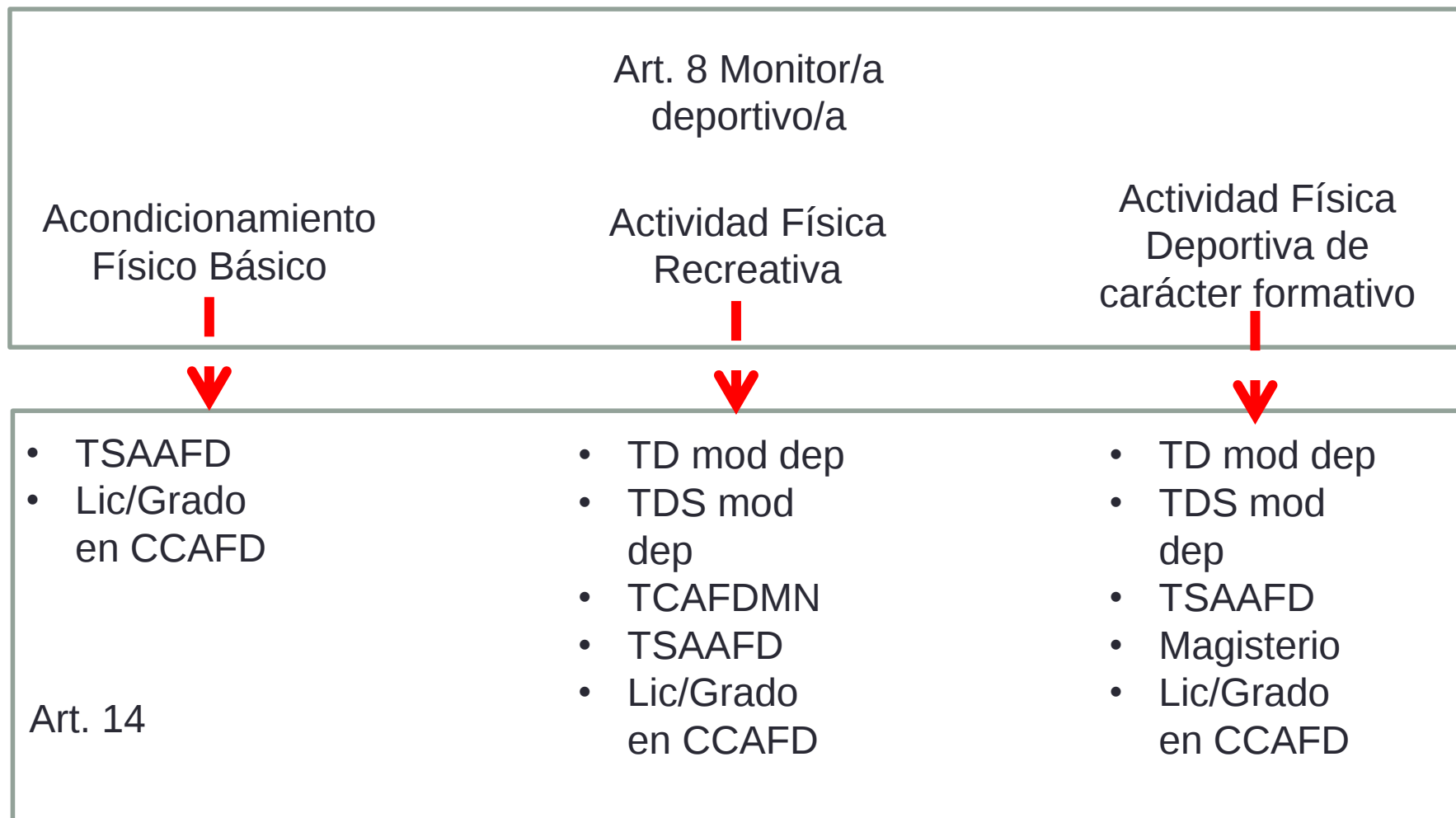
NOMENCLATURA (PROFESIONES REGULADAS)	 CATALUNYA 2008 y 2015	 LA RIOJA 2015	 EXTREMADURA 2015	 ANDALUCÍA 2016	 MADRID 2016
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	L	L	L	L	L
DIRECTOR DEPORTIVO	L-F-TS	L-TS	L-TS-O	L-TS	L-TS
GERENTE DEPORTIVO		L-F-O			
PREPARADOR FÍSICO			L		L
ENTRENADOR DEPORTIVO	L-TS-TD	L-TS-TD-O	TS-TD-O	L-TS-TD	TS-TD
MONITOR DEPORTIVO	L-E-F-M-O		L-E-F-M-TS-TD-O	L-E-F-TS-O	L-F-M-TS-TD-O
EDUCADOR FÍSICO		L			
INSTRUCTOR DEPORTIVO		L-E-F-TS-TD-O			
AUXILIAR DEPORTIVO DE COMPETICIÓN		L-F-TS-TD-O			
TÉCNICO SIN DEDICACIÓN PROFESIONAL		L-F-TS-TD-O			
GUÍA EN EL MEDIO NATURAL		L-F-M-TS-TD-O			

+ REGIÓN DE MURCIA

Leyenda

L TU CCAFYDE	F TAFAD	TS Técnico Superior Deportivo	O Otros
E TU Educación: Mención EF	M TCAFMN	TD Técnico Deportivo	

Ley 6/2016 que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid



Ley 6/2016 que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid

Art. 14 Monitor
deportivo

CASOS CONCRETOS

Actividades de tiempo libre infantil y/o juvenil

ACREDITACIÓN OFICIAL



SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE NO SUPERE EL 10%
EN LA PROGRAMACIÓN

Monitor Deportivo de diversas modalidades

TD o TDS de todas las modalidades deportivas.
TSAAFD | Lic o Grado CCAFYD



Cuando el **50% del total** de las **clases colectivas** sea **población especial**,
será función propia del **Preparador Físico**

4. PROFESIONES DEPORTIVAS

Ley 6/2016 que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid

Art. 9 Entrenador/a Deportivo/a		
Federativo	Modalidad deportiva	Especialidad correspondiente

Art. 15	• TD mod dep • TDS mod dep
---------	--

Ley 6/2016 que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid

Art. 10 Preparador/a
Físico/a

Rendimiento Físico-
Deportivo

Como Educador Físico
y/o readaptador deportivo



- Lic/Grado
en CCAFD

Art. 16

- Lic/Grado
en CCAFD

**ENTRENADOR PERSONAL ESTÁ INCLUIDO EN
PREPARADOR FÍSICO**

**PRESENCIA FÍSICA EN: POBLACIÓN ESPECIAL Y
MENORES EDAD**

Ley 6/2016 que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid

Art. 11 Directora deportiva/director deportivo

- Dirección
- Organización
- Coordinación
- Supervisión
- Planificación
- Público
- Privado
- Técnicas propias
- Centro
- Servicio
- Instalación
- Entidad deportiva

- Lic/Grado en CCAFD

Art. 17

- TSD de la modalidad concreta

Ley 6/2016 que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid

Art. 12 Profesora/ Profesor
de Educación Física

NORMATIVA APLICABLE

5. LEY 2/2011 DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

PRINCIPIOS RECTORES

PRINCIPIOS RECTORES ART. 2

Protección del deportista.

La consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de **interés público que mejoran la salud y aumenten la calidad de vida y el bienestar.**

La garantía de la práctica del deporte y la actividad física en **adecuadas condiciones de seguridad y salud**, dentro del respeto y la protección medioambiental de los espacios, del derecho a la accesibilidad, y garantizando la supresión de las barreras arquitectónicas y la aplicación de los planes sobre movilidad sostenible.

LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN

LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN ART. 3

1. Establecer medidas que garanticen la adecuada **protección del deportista**, en los diferentes ámbitos de su actividad.
19. Establecer las medidas necesarias para garantizar la participación y la práctica deportiva con las debidas **condiciones de seguridad** y respeto hacia las personas, las instalaciones y el entorno natural, exigiendo la correspondiente **titulación oficial que garantice la capacitación de los profesionales** y la cobertura de riesgos de deportistas, organizadores o titulares de las instalaciones.
20. Exigir el cumplimiento de los **requisitos de seguridad**, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de éstas.
21. Establecer **medidas que persigan el intrusismo** y la publicidad engañosa en los diferentes ámbitos del deporte.
22. **Promover la cualificación y regulación profesional en el deporte y la actividad física estableciendo las condiciones adecuadas que favorezcan la actualización y formación permanente.**

TITULACIÓN OFICIAL

ART.	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN
7.3	Municipios con más de 5.000 habitantes	Titulados Oficiales en actividad física y deporte.
14	Deportistas	Titulados oficiales en actividad física y el deporte Posesión seguros necesarios.
19	Técnicos y entrenadores del deporte	Titulados Oficiales en actividad física y deporte. Seguro de Responsabilidad Civil

INFRACCIONES

Artículo 109. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves:

1. El encubrimiento del ánimo de lucro de actividades empresariales y profesionales a través de entidades deportivas sin ánimo de lucro.
2. La realización dolosa de daños en instalaciones deportivas y mobiliario o equipamientos deportivos.
3. La no suscripción del seguro de responsabilidad civil previsto en el artículo 29.

Artículo 108. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

15. El intrusismo y la intromisión en la expedición de titulaciones deportivas.
16. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

INFRACCIONES

3. Corresponde a las infracciones graves, alternativa o acumulativamente:

a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.

2. Corresponde a las infracciones muy graves, alternativa o acumulativamente:

a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.

El COLEF-CV cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil de 2.000.000,00€

REGULACIÓN DE LAS PROFESIONES Y TITULACIONES DEPORTIVAS

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

gerencia@colefcafecv.com

963636219